

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **C E R T I F I C A**: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero treinta y seis guion dos mil veinticuatro (036-2024), de fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Extraordinaria, la cual contiene el punto **CUARTO** que copiado en su parte conducente dice:

**CUARTO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), I)** El Alcalde Municipal señor Luis Francisco Reynaldo Vásquez Pop, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que con fecha uno (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024)**, con el señor EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ, para lo siguiente **“ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO PARA LA RECOLECCION Y EXTRACCION DE BASURA EN LA MICRORREGION DE CANLECH, CHISEC, ALTA VERAPAZ”** por un monto Trescientos sesenta mil quetzales exacto (Q.360,000,00), en virtud de encontrarse facultada para ello. **II)** Que asimismo, que dicha persona ha cumplido con la presentación de la fianza que establece la ley de la materia, y para ello pone a la vista de los señores concejales, la fianza C-2 Cumplimiento, póliza dos millones cuatrocientos tres mil doscientos veintiuno (2403221) expedida por la aseguradora SEGUROS PRIVANZA, S.A, el uno (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Habiéndose presentado la garantía que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Alcalde Municipal propone para su aprobación el relacionado contrato. **CONSIDERANDO.** El Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: **Aprobación del contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso...; asimismo el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley. En virtud de lo anterior, los señores Concejales al tener a la vista el expediente,

determinan que efectivamente el contrato de mérito fue suscrito y que ya obra en autos la fianza ya relacionada que establece el artículo 65 de la ley, por lo cual estiman procedente emitir la aprobación correspondiente dictando la resolución que en derecho corresponde. **ARTICULOS:** 1, 2, 3, 9, 33, 34, 67, y 68 del Código Municipal; 1, 2, 3, 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal, con base en lo considerado y ley citada, luego de haber deliberado ampliamente lo somete a votación y por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024)** con efectos a partir del uno (1) de abril del año dos mil veinticuatro al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro, por las razones ya indicadas; II) Ordenar al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal realizar el pago en la forma ya establecida; III) Notifíquese... **DAMOS FE.** Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Lic. Efraín Benedicto Requena Rivera  
Secretario Municipal

Vo. Bo.

  
Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop  
Alcalde Municipal





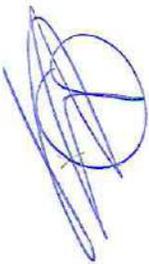
1/4

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO PARA LA RECOLECCION Y EXTRACCION DE BASURA EN LA MICRORREGION DE CANLECH, CHISEC ALTA VERAPAZ.**

En el Municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el uno (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: por una parte el señor **LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Bachiller en

Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta y ocho mil novecientos veinte espacio un mil seiscientos uno (1692 58920 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP–, actuó en representación legal de la Municipalidad de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, lo que acredito con el acta de toma de posesión número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024), del libro número cuarenta y cinco (45) de Sesiones del Concejo Municipal, aprobado por Contraloría General de Cuentas, acuerdo número cero veinte guion dos mil veintitrés (020-2023), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, que contiene la adjudicación de cargos y Cuentadancia número dos mil veintidós guion mil seiscientos guion mil seiscientos trece guion cero cero uno (2022-1600-1613-22-001) y Número de Identificación Tributaria –NIT– quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés guion cinco (523523-5); y en adelante, podré denominarme **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el señor **EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos quince espacio ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis espacio mil seiscientos seis (2415 82946 1606) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP– y Número de Identificación Tributaria –NIT– treinta y un millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres (31125883), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–; con residencia en 3ra calle 3-53 zona 1, Cobán, Alta Verapaz, la que señalo para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos. Actúo en mi calidad de Propietario y en lo sucesivo podré denominarme **EL CONTRATISTA**. Ambos otorgantes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación ya anotados, y que la

**CONSTRUCCIONES**  
Calidad y Desarrollo





representación ejercitada es suficiente de conformidad a la ley para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto otorgamos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

**CLAUSULA PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos 1 literal b, 44 literal g), 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. -----

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** Minimizar los impactos al ambiente con el arrendamiento de vehículos de transporte pesado para la recolección y extracción de basura en la microrregión de Canlech, Chisec, Alta Verapaz, en vista de que varios lugares poblados que integran la microrregión se encuentran afectados por la disposición inadecuada de los desechos sólidos, siendo necesario el arrendamiento de lo siguiente:

VEHÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
UN CAMION DE VOLTEO	MES	9	Q. 20,000.00	Q.180,000.00
UN CAMION DE VOLTEO	MES	9	Q.20,000.00	Q.180,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>Q.360,000.00</b>

**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO.** A) **precio del contrato:** La Municipalidad conviene pagar por la renta de los vehículos antes descritos, la cantidad total de trescientos sesenta mil quetzales exactos (Q.360,000.00), que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; B) **procedencia de los fondos:** el precio liquido del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de la Municipalidad de Chisec Alta Verapaz, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y cinco (155) del presupuesto general de ingresos y egresos de la municipalidad en el presente ejercicio fiscal; C) **Forma de pago:** El precio referido será cancelado a EL CONTRATISTA en nueve pagos de cuarenta mil quetzales exactos (Q.40,000.00) mensuales, durante la vigencia del presente contrato, Asimismo, para efectuar cada uno de los pagos referidos es necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura electrónica en línea -FEL- respectiva, que incluya el impuesto al Valor Agregado -IVA-, los pagos se efectuaran en esta municipalidad en quetzales, moneda del curso legal en Guatemala y otros requisitos que sean requeridos por LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento a la legislación vigente acompañada del informe mensual que resuma las actividades realizadas, la cual será presentada directamente ante la Dirección de Administración Financiera Integrada

**ACONSTRUCCIONES**  
Calidad y Desarrollo





Municipal.-----

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).-----

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES.** EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente: a) Entregar los vehículos en buenas condiciones y perfecto estado de funcionamiento; b) Cumplir con el tiempo ya estipulado y no intervenir mientras dure el plazo; d) aceptar las mejoras que la municipalidad pretenda hacerle a los vehículos para acondicionarlos y adecuarlos a su uso; e) En caso de presentar algún desperfecto los vehículos, en mutuo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, determinaran los términos de su reparación y; f) por su cuenta EL CONTRATISTA deberá pagar el impuesto de circulación y las pólizas de seguro. Por otro lado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente: a) por su cuenta dar combustible, mantenimiento y servicios necesarios a los vehículos; b) nombrar a las personas idóneas para conducir los vehículos quienes a la vez serán responsables de los mismos. El presente contrato podrá prorrogarse a voluntad de las partes debiendo celebrar un nuevo contrato.-----

**CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

**CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá prestar fianza a favor de la municipalidad, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.-----

**CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO.** La Municipalidad sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) por la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATISTA y; d) De forma unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD al ya no ser necesario o conveniente la prestación de estos servicios a los intereses de la misma.-----

**CLAUSULA NOVENA. RELATIVA AL COHECHO.** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que reconozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas

**A CONSTRUCCIONES**  
Calidad y Desarrollo





que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. -----

**CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTACION.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al expediente, las calidades del contratado, los informes rendidos en forma mensual, así como fotocopia de la factura ya descrita, la tarjeta de circulación, y fotocopia del Documento Personal de Identificación del propietario del vehículo, y serán archivados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta municipalidad, con copia en la Secretaría Municipal, para futuras referencias. -----

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, la Municipalidad y EL CONTRATISTA aceptamos el contenido del presente contrato, el que se encuentra impreso en cuatro hojas membretadas, y leído íntegramente y estando bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -----



**LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**A CONSTRUCCIONES**  
Calidad y Desarrollo

**EDIN FRANCISCO ARRÚE CHOCOOJ**

En el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el uno (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), como Notario, Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta y ocho mil novecientos veinte espacio un mil seiscientos uno (1692 58920 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por **EDIN FRANCISCO ARRÚE CHOCOOJ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos quince espacio ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis espacio mil seiscientos seis (2415 82946 1606) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el documento denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO PARA LA RECOLECCION Y EXTRACCION DE BASURA EN LA MICRORREGION DE CANLECH, CHISEC ALTA VERAPAZ**. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito notario. DOY FE.



**LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**A CONSTRUCCIONES**  
Calidad y Desarrollo

**EDIN FRANCISCO ARRÚE CHOCOOJ**

**ANTE MÍ:**

**Lic. David Alejandro Godoy Maaz**  
**Abogado y Notario**



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2403221

**CUMPLIMIENTO**

Vigencia: 275 Días

Desde: 01/04/2024

Hasta: 31/12/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 36,000.00**

En Quetzales \*\* TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

**Asegurado**

EDIN FRANCISCO ARRUE CHOCOOJ Y/O "A" CONSTRUCCIONES

**N.I.T.**

3112588-3

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 07-2024, de fecha uno de abril del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO PARA LA RECOLECCION Y EXTRACCION DE MADERA EN LA MICRORREGION DE CANLECH, CHISEC ALTA VERAPAZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.360,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 108 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la Interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2403221 01/2024

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
ESTE TEXTO ES  
SEGUROS PRIVANZA, S.A.  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

*Jeanette Perdomo*



No. 297297

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2403221

Asegurado: EDIN FRANCISCO ARRUE CHOCOOJ Y/O "A" CONSTRUCCIONES

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Monto del Seguro: Q 36,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 01/04/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2403221 0/2024

3A AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **C E R T I F I C A**: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero treinta y uno guion dos mil veinticuatro (031-2024), de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Extraordinaria, la cual contiene el punto **NOVENO** que copiado en su parte conducente dice:

**NOVENO: PRESENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO PARA LA RECOLECCION Y EXTRACCION DE BASURA EN LA MICRORREGION DE CANLECH, CHISEC ALTA VERAPAZ.** El señor Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop, pone a la vista de todos, el expediente para el arrendamiento de vehículos de transporte pesado para la recolección y extracción de basura en la microrregión de Canlech, Chisec Alta Verapaz. **CONSIDERANDO:** Que, la empresa "A" **CONSTRUCCIONES**, ha manifestado su interés en proporcionar a la municipalidad, en calidad de arrendamiento, dos camiones de volteo, por la cantidad total de trescientos sesenta mil quetzales exactos (Q.360,000.00) tal y como se detalla en el expediente de mérito que obra en autos, por un plazo de nueve meses. Este concejo municipal al conocer que la empresa cumple con los términos de referencia deviene procedente aprobar la contratación. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal con base a lo considerando y expediente presentado para el efecto, luego de deliberar ampliamente lo somete a votación y por unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Aprobar la contratación de la empresa "A" **CONSTRUCCIONES**, por el valor de trescientos sesenta mil quetzales exactos (Q.360,000.00) por el plazo de nueve meses; **II)** Autorizar al señor Alcalde Municipal suscribir el contrato correspondientes; **III)** Notifíquese para sus efectos legales... **DAMOS FE.** Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL VIENTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Lic. Efraim Benedicto Requena Rivera  
Secretario Municipal



  
Vo. Bo. Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop  
Alcalde Municipal



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, C E R T I F I C A:** haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero veintinueve guion dos mil veinticuatro (029-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **NOVENO** que copiado en su parte conducente dice:

**NOVENO: PRESENTACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO PARA LA RECOLECCION Y EXTRACCION DE BASURA EN LA MICRORREGION DE CANLECH, CHISEC ALTA VERAPAZ.** El señor Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop, Alcalde Municipal pone a la vista de los presentes el expediente que contiene los términos de referencia y carta de interés para el arrendamiento de vehículos de transporte pesado para la recolección y extracción de basura en la microrregión de Canlech, Chisec Alta Verapaz, presentado por el Director Municipal de Planificación para su respectiva aprobación.

**CONSIDERANDO:** I) Que, el seis de marzo del año dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal mediante punto decimo primero del acta número cero veintiséis guion dos mil veinticuatro, de sesión ordinaria, acordó ordenar al Director Municipal de Planificación formular el expediente para la contratación de dos camiones de volteo para la recolección y extracción de basura en la microrregión de Canlech, Chisec Alta Verapaz. II) Que, en los términos de referencia se describen de manera detallada las características del servicio que se pretende contratar, a través del señalamiento minucioso de las actividades que lo conforman, las características técnicas de dichas actividades y los procedimientos que se espera utilice el contratista, así como el resultado final esperado de cada actividad, por lo que es necesario aprobar dichos términos. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal con base a lo considerado y expediente presentado para el efecto, luego de deliberar ampliamente lo someto a votación y por unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar los términos de referencia para la contratación del arrendamiento de vehículos de transporte pesado para la recolección y extracción de basura en la microrregión de Canlech, Chisec Alta Verapaz; II) Ordenar a la Dirección Municipal de Planificación proceder como legalmente corresponde con la contratación de los vehículos respectivos; III) Notifíquese para sus efectos legales... **DAMOS FE.** Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.



Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Lic. Efraim Benedicto Requena Rivera  
Secretario Municipal





Vo. Bo. Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop  
Alcalde Municipal





1. Solicitud escrita al CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO por parte del Coordinador del Órgano de Coordinación del COCODE (con firmas y sellos originales).

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **C E R T I F I C A**: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero veintiséis guion dos mil veinticuatro (026-2024), de fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **DECIMO PRIMERO** que copiado en su parte conducente dice:

**DECIMO PRIMERO: PRESENTACION DE INFORME DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICO SOBRE PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA EN LA MICRORREGION DE CANLECH, CHISEC ALTA VERAPAZ.** I) El señor Victor Manuel Cabnal Ico, Director Municipal de Servicios Públicos presenta informe sobre problemática de acumulación de basura en la microrregión de Canlech, Chisec Alta Verapaz. II) Se ha detectado que en la microrregión de Canlech de esta jurisdicción municipal, se han formado depósitos de basura no autorizados que contaminan el ambiente, la cual se ha ido acumulando por no contar con vehículos para recolectar la basura en esa microrregión. III) El señor Alcalde Municipal al conocer la problemática presentada, propone necesaria la contratación de dos camiones de volteo para la recolección y extracción de basura específicamente para la microrregión de Canlech, Chisec Alta Verapaz. **CONSIDERANDO:** Que, es atribución del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos. **CONSIDERANDO:** Que, este servicio es de carácter obligatorio y urgente para minimizar los impactos al ambiente y la salud de los habitantes, para ello es necesario contar con los recursos, equipo y personal necesario para su prestación; actualmente la municipalidad no cuenta con medios de transporte para el adecuado tratamiento de la basura. **CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 44. Casos de excepción... g) Los sujetos obligados de conformidad con la presente ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, de agua potable, extracción de basura y servicios de línea telefónica fija. Este Concejo Municipal al analizar que lo expuesto es de atención inmediata determina en la parte resolutive las acciones a realizar. **BASE LEGAL:** Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 9, 33, 35 del Código Municipal; 44 literal g de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal con base en lo considerando y leyes citadas, luego de haber deliberado ampliamente los somete a votación y de forma unánime **ACUERDA:** I) Atender de forma inmediata la problemática presentada por

el Director Municipal de Servicios Públicos, en relación a la contratación de dos camiones de volteo para la recolección y extracción de la basura en la microrregión de Canlech, Chisec Alta Verapaz; II) Ordenar al Director Municipal de Planificación formular el expediente respectivo; III) Por el tipo de servicio y el grado de urgencia en su atención, las contrataciones que se deriven de la prestación del servicio se realicen de manera directa al amparo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; IV) De ser necesario se faculta al Alcalde Municipal para la suscripción de contratos que surjan en cumplimiento de la presente disposición; V) Ordenar al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizar las programaciones financieras y presupuestarias correspondientes; VI) Notifíquese para sus efectos legales... DAMOS FE. Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Lic. Efraín Benedicto Requena Rivera  
Secretario Municipal



Vo. Bo. Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop  
Alcalde Municipal





## PRESENTACION DE INFORME ACTUAL DE BASURAS EN LAS PRICIPALES CALLES DE LA MICRORREGION CANLECH

En el Municipio de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro siendo a las diez horas con treinta minutos, Yo Víctor Manuel Ico Cabnal Director Municipal de Servicios Públicos realice un recorrido en las principales calles de la microrregión canlech del municipio de Chisec, Alta Verapaz, para inspeccionar la contaminación en las orillas de las calles y basureros clandestinos ya que últimamente se ha visto demasiada basura por la falta de limpieza lo cual ha causado contaminación al medio ambiente y la salud de los transeúntes lo cual es necesario tomar en cuenta las carecías siendo lo siguiente:

1. No se cuenta con camiones para la recolección de desechos sólidos en la zona urbana y basureros clandestinos que se localizan en la microrregión canlech del municipio de Chisec Alta Verapaz.

Recomendación.

Por ser un servicio necesario e indispensable es necesario atender de manera inmediata para velar por la salud de la población y el cuidado al medio ambiente.

Adjunto fotografías

Conste, 02 de marzo de dos mil veinticuatro



Víctor Manuel Ico Cabnal  
Director de Servicios Públicos



